



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la declaración de necesidad de ocupación y de la relación concreta e individualizada de bienes de la expropiación forzosa a realizar para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la plataforma en la vía de servicio anexa a la A-1.

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de «Ampliación y mejora de la plataforma en caminos anexos a la A-1», así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vista la memoria técnica aprobada por la Alcaldía de este Ayuntamiento de «Ampliación y mejora de plataforma en caminos anexos a la A-1» y la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación del proyecto técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, durante el plazo de quince días no se ha presentado ninguna alegación ni observación.

El Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes (6 de 7) el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

*Segundo.* – Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose las actuaciones expropiatorias a partir de este momento con Gabinete de Gestión Inmobiliaria Burgos, S.L.

*Tercero.* – Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.



Relación de bienes afectados:

- Identificación del propietario: Gabinete de Gestión Inmobiliaria Burgos, S.L.
- Descripción de la finca: Polígono 511, parcela 1.020 El Valle. Referencia catastral: 09456A511010200000KZ. Superficie catastral: 1.915,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie afectada: 418 m<sup>2</sup>.
- Tipo de afección: Propiedad.
- Valoración: 837,88 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanzo, a 21 de abril de 2021.

La secretaria-interventora,  
Eva María Miguel Briones